



una persona con un título mas ó menos creado: al proveer una plaza como la de que va á ocuparse el Ayuntamiento de esta Villa, se trata nada menos que de la salud ^{ca} pública y como para que esta se halle atendida con la eficacia y buen conocimiento que exige, es ante todo indispensable fijar en las disposiciones de los aspirantes de aquí el haber que en la ley dar en ella intervención a la academia médico: que respecta al distrito, cuerpo compuesto siempre de persona ilustrada en las facultades, y no desalo a las sola elección de las Municipalidades, que si bien reunen ^{to} administrativos, carecen generalmente de razones para fijar el facultativo con conveniencia segura. Futo razón que en la ley es precisamente la misma que acordó al Sr. Gobernador de la Prov. para consignar en sus comunicaciones, que cuando el Ayuntamiento ^{to} atribuya en el caso de cambiar de facultativo lo fueren con arreglo a reales ordenes vigentes y publicadas en apoyo de nuestras leyes respectivas. La ley ^{to} tamiento. en vista de todo, e informes de la Comisión de

Acordó: Nombrar a D. Don Spain y Puente Licenciado

en ~~provincia~~ facultativo ~~de~~ esta Villa

